



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500120240001400

PROCESO: INCIDENTE – PETICION (8)

INCIDENTANTE: STEWIN STHIS ROMERO DONADO

INCIDENTADA: SERVICIOS ELECTRICOS INTEGRALES G.G. S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Paso a su Despacho el presente incidente de desacato, dentro del cual la parte incidentante presentó solicitud de desistimiento por cumplimiento de la orden de amparo proferida por este despacho el 23 de enero de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de febrero de 2024

SHARON FREJA PEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 16 de febrero de 2024

El actor por conducto de apoderado judicial interpuso acción de tutela contra SERVICIOS ELECTRICOS INTEGRALES G.G. S.A.S con la finalidad que se amparara su derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por la accionada. Luego del trámite pertinente, el despacho el día 23 de enero del año en curso profiere fallo en el que se decide amparar el derecho alegado en la acción constitucional y, en consecuencia, en la parte resolutive, se dispuso lo siguiente (docu 14)

(...)

*2º ORDENAR a la accionada SERVICIOS ELECTRICOS INTEGRALES S.A.S. "SEI S.A.S." a través de su representante legal o director(a) y/o quien haga sus veces, que, en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a **dar respuesta de fondo a la solicitud de fecha 30/10/2023 radicada por el actor ante esa entidad, la cual deberá serle notificada en debida forma.***

(...)

1.2. ACTUACIÓN PROCESAL.

El día 8 de febrero de 2024 la parte accionante elevó solicitud de apertura incidente de desacato señalando que no se le ha dado cumplimiento a la orden de tutela impartida, por lo que, primeramente, se procedió a requerir al encargado(a) de cumplir el fallo de tutela mediante auto 8 de febrero de 2024 para que rindieran un informe detallado indicando las acciones ejecutadas para tal fin (docu 10 y 11)

Vencido el termino, la parte incidentada no presentó el informe ni dio muestras del cumplimiento del amparo, por lo que al persistir la vulneración del derecho fundamental de petición del señor STEWIN STHIS ROMERO DONADO el despacho en providencia del 15/02/2024 resolvió DAR APERTURA al incidente de desacato por el término de un (1) día de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 129 del C.G.P. (docu 13), sin embargo, a través de correo electrónico recibido el día de hoy en el buzón de este despacho, la parte actora presentó desistimiento del trámite incidental informando que:

“teniendo en cuenta que siendo las 10:15 A.M. del día de hoy 15/02/2024, la empresa SERVICIOS ELECTRICOS INTEGRALES G.G. S.A.S. le realizó a mi poderdante el pago reclamado en su derecho de petición de los días de salario pendiente y la liquidación de sus prestaciones sociales; razón por la cual la parte accionante toma este nuevo hecho como una respuesta de fondo al derecho de petición tutelado por su despacho en la Sentencia T-012-2024 del 23 de enero de 2024 expedida dentro del Radicado de la referencia(...) Así las cosas, la parte incidentante dentro del presente trámite manifiesta ante ustedes en la fecha del día de hoy el cumplimiento por parte de la incidentada del fallo de tutela contenido en la Sentencia T-012-2024 del 23 de enero de 2024 expedida por su despacho dentro del Radicado de la referencia”(docu 15 fl 1).

Pues bien, el artículo 26 de Decreto 2591 de 1991 señala: *“Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes. El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.”*

A partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere “en curso”, lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto, en este caso se presenta el desistimiento del trámite incidental por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 23 de enero de 2024, por cuanto según la manifestación del señor ROMERO DONADO, la accionada contestó de fondo su petición por haber efectuado el pago de lo reclamado en su solicitud.

El despacho estima necesario aclarar que el amparo concedido versó sobre el derecho fundamental de petición del señor Stewin Romero Donado, y no respecto del fin perseguido en ella que era **“el pago de su liquidación”**, como quiera que el juez de tutela estudia controversias sobre derechos fundamentales y no sobre pretensiones económicas, pues de acuerdo a la legislación relativa al derecho de Petición y la jurisprudencia constitucional (T-495 de 1992), *“..la finalidad del derecho fundamental de petición consiste en que el interesado obtenga una respuesta clara, de fondo y oportuna, la cual puede ser negativa o positiva, sin que exista la necesidad de satisfacer el fin pretendido por el (a) actor (a)...”*

Realizada la anterior precisión, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial del actor, quien cuenta con facultad expresa de desistir, y que además el desistimiento se presenta antes de decidirse el trámite de desacato por esta agencia, se accederá a lo solicitado y en consecuencia se archivará el trámite incidental. (docu 03 fl 07)

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1.Acéptese el desistimiento del trámite incidental de desacato por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de enero de 2024 conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial del actor el 16 de febrero de 2024, quien cuenta con facultad expresa de desistir de acuerdo al poder aportado.

2º. Archívese el presente trámite incidental.

3o NOTIFIQUESE esta providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

4º. Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> , (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) (↓)click en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
Juez

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240001400 FALLADA

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
01CorreoAsignacionReparto.pdf	16 de enero	Juzgado 01 Municipal	240 KB	Compartido
02ActaReparto.pdf	16 de enero	Juzgado 01 Municipal	16,7 KB	Compartido
03Demanda.pdf	16 de enero	Juzgado 01 Municipal	3,04 MB	Compartido
04CamaraDeComercio.pdf	23 de enero	Juzgado 01 Municipal	32,8 KB	Compartido
05AdmiteTutela.pdf	16 de enero	Juzgado 01 Municipal	557 KB	Compartido
06CertificadoVigencia.pdf	23 de enero	Juzgado 01 Municipal	255 KB	Compartido
07NotificacionAdmision.pdf	23 de enero	Juzgado 01 Municipal	156 KB	Compartido
08SentenciaPrimeraInstancia.pdf	23 de enero	Juzgado 01 Municipal	835 KB	Compartido
09NotificacionSentencia.pdf	23 de enero	Juzgado 01 Municipal	153 KB	Compartido
10SolicitudDesacato.pdf	8 de febrero	Juzgado 01 Municipal	1,34 MB	Compartido
11AutoOrdenaRequerimientoyTraslado.pdf	8 de febrero	Juzgado 01 Municipal	823 KB	Compartido
12ConstanciaNotificacion.pdf	8 de febrero	Juzgado 01 Municipal	128 KB	Compartido
13AutoAbreIncidente.pdf	Ayer a las 7:20	Juzgado 01 Municipal	844 KB	Compartido
14ConstanciaNotificacion.pdf	Ayer a las 7:37	Juzgado 01 Municipal	141 KB	Compartido
15MemorialDesistimiento.pdf	hace 5 minutos	Juzgado 01 Municipal	170 KB	Compartido

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c37f7c4b9fb6c732eb1b07a1295746403a619287b09db6fe0486ec2888e0d8**
Documento generado en 16/02/2024 10:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>